

# ESTATUTOS DE LA COORDINADORA GESTO POR LA PAZ

## CAPITULO PRIMERO

### DENOMINACION

#### Artículo 1

Los presentes Estatutos de la asociación COORDINADORA GESTO POR LA PAZ de Bilbao, nº de Registro B/1.156/88, inscrita con fecha 16 de Agosto de 1988, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones.

Dicha Asociación se regirá por la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a dicha Ley o a sus Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

#### Artículo 2

Esta plataforma cívica se define como:

- a) Unitaria: que aglutina a todo tipo de personas que trabajan por la paz en Euskal Herria desde los presupuestos que aquí se señalan.
- b) Pluralista: donde tienen cabida personas y grupos con proyectos políticos e ideológicos diferentes, pero con la coincidencia fundamental de rechazar la violencia política, aquí y ahora, como forma de resolución de los problemas políticos existentes.
- c) Independiente: nuestra organización es una plataforma cívico-social, no gubernamental e independiente, tanto ideológica como económicamente, de cualquier partido político, institución laica o religiosa, grupo u organización.

### FINES QUE SE PROPONE

#### Artículo 3

La tarea propia de la COORDINADORA GESTO POR LA PAZ es la defensa de la paz, que se centrará en trabajar de manera prioritaria en la erradicación de la violencia que por motivos políticos padece nuestro pueblo, lo cual implica incidir intensamente en la tarea de concienciación de la sociedad vasca. Una tarea fundamental de la Coordinadora será defender y promover el derecho a la vida como derecho fundamental de toda persona.

#### Artículo 4

Sabemos que el trabajo por la pacificación de Euskal Herria es global y pensamos que es urgente el exigir el cese inmediato de la violencia política en todas sus formas (asesinatos, atentados, chantajes, torturas y, en general, cualquier situación que suponga una violación de los derechos fundamentales de la persona) como condición necesaria, aunque insuficiente, para dicha pacificación.

#### Artículo 5

La práctica continuada de la violencia política está dejando graves secuelas en nuestra sociedad: actitudes de intolerancia, intimidación, falta de respeto a los valores democráticos,

indiferencia, desilusión política, miedo, sentimientos de odio y venganza. El cese de la violencia política no va a traer por sí solo la paz a nuestro pueblo: no habrá verdadera pacificación si no se llega a la reconciliación como superación del sentimiento de odio y venganza, especialmente entre las personas que más directamente han sufrido las consecuencias de la violencia política.

Por ello, la COORDINADORA GESTO POR LA PAZ trabajará por la difusión y asunción, por parte de la sociedad vasca, de los valores de la cultura de la paz: respeto a los derechos humanos, respeto a los valores democráticos, cultivo del diálogo y de la tolerancia, reconciliación, etc.

## **Artículo 6**

No es misión de la Coordinadora proponer fórmulas concretas y técnicas de solución al problema de la violencia en Euskal Herria. Nuestra aportación será la de contribuir a que cualquiera de estas salidas tenga en cuenta los siguientes criterios:

- a) Primacía del diálogo en la vida política, económica, social, etc...
- b) Respeto a los derechos fundamentales, en particular el derecho a la vida.
- c) Respeto a la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo, entendiendo que los diferentes proyectos políticos existentes para el mismo son legítimos y deben ser defendidos con medios democráticos y pacíficos.
- d) Respeto a las instituciones políticas en cuanto representantes de la mayoría de los vascos.
- e) La Coordinadora denunciará los abusos de fuerza y autoridad y la violación de los derechos humanos que de dichas instituciones pudiera derivarse en su lucha contra la violencia.
- f) La Coordinadora asume la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## **Artículo 7**

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- a) Manifestaciones periódicas por la paz, manifestaciones públicas de todo tipo (marchas, cadenas humanas, festivales...)
- b) Realización de "gestos" o concentraciones silenciosas al día siguiente de cualquier hecho violento relacionado con la problemática de Euskal Herria, cuyo resultado sea la muerte de un ser humano.
- c) Promover y apoyar la Educación para la Paz y la No violencia en todos los niveles del sistema educativo.
- d) Actividades de apoyo a personas y colectivos directamente afectados por la violencia política.
- e) Actividades en torno a fomentar el debate, la reflexión y otras tareas de educación y desarrollo de los valores cívicos y culturales de la paz.
- f) Difusión de nuestros planteamientos a través de los medios de comunicación y de otros medios legítimos.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Coordinadora, para el cumplimiento de sus fines, podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las leyes o a sus Estatutos.

## **DOMICILIO SOCIAL**

### **Artículo 8**

El domicilio social de la Coordinadora estará ubicado en la calle Santa María, nº 18-3º de Bilbao. La Coordinadora podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma o fuera de ella, cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria. Los traslados del domicilio social y demás locales con que cuente la asociación, serán acordados por la Comisión Permanente, la cual comunicará al Registro de Asociaciones la nueva dirección.

## **AMBITO TERRITORIAL**

### **Artículo 9**

El marco de actuación de la Coordinadora se limitará a la violencia relacionada con Euskal Herria, aunque esta violencia se produzca fuera de este ámbito territorial. El ámbito territorial de las actuaciones de esta Coordinadora se circunscribirá principalmente a Euskal Herria.

## **DURACION Y CARACTER DEMOCRATICO**

### **Artículo 10**

La COORDINADORA GESTO POR LA PAZ se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

## **CAPITULO SEGUNDO**

## **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

### **Artículo 11**

El gobierno y administración de la Coordinadora estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de socios, como órgano supremo.
- La Comisión Permanente, como órgano colegiado de dirección permanente.
- La Coordinadora de socios.

### **La Asamblea general**

### **Artículo 12**

La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General será abierta a todos los miembros de la Coordinadora y a otros grupos de apoyo e, incluso, cuando se viera necesario o importante, a otros colectivos o asociaciones, con voz pero sin voto.

### **Artículo 13**

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, dentro del último trimestre, a fin de aprobar el plan general de actuación de la Coordinadora, el estado de cuentas correspondiente al año anterior de gastos e ingresos y el presupuesto

del ejercicio siguiente, así como la gestión de la Comisión Permanente, que deberá actuar siempre de acuerdo con las directrices y bajo el control de aquella.

#### **Artículo 14**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son competencias de la Asamblea General, los acuerdos relativos a:

1. Modificación y cambio de los Estatutos, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
2. Modificación y cambio de las Líneas de Fondo, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
3. La elección de la Comisión Permanente.
4. La disolución de la Coordinadora, en su caso.
5. La Federación y Confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.

#### **Artículo 15**

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Comisión Permanente, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite la mitad más uno de los socios, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) Modificaciones Estatutarias.
- b) Disolución de la Coordinadora
- c) Modificaciones en las Líneas de Fondo.

#### **Artículo 16**

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple. Cada socio tendrá un voto.

#### **La Comisión Permanente**

#### **Artículo 17**

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente, Secretario, Tesorero y nueve vocales.

Deberán reunirse al menos dos veces al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

#### **Artículo 18**

Los cargos que componen la Comisión Permanente se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de un año, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección indefinidamente.

Dichos cargos se renovarán parcialmente.

#### **Artículo 19**

Para pertenecer a la Comisión Permanente será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser designado de la forma prevista en los Estatutos.
- b) Ser socio de la entidad.
- c) Ser mayor de edad o menor emancipado, y gozar de la plenitud de los derechos civiles.

## **Artículo 20**

Los miembros de la Comisión Permanente cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Comisión Permanente continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Comisión Permanente proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

## **Artículo 21**

Las funciones de la Comisión Permanente son:

- Es responsable de hacer viable el plan anual de actuación, de dinamizar la reflexión y actividad de los socios, de extender y hacer más sólida la COORDINADORA GESTO POR LA PAZ en la consecución de sus objetivos.
- Animará y dinamizará la Coordinadora.
- Cuidará del cumplimiento, por parte de los socios, de las Líneas de Fondo y continuidad de la Coordinadora.
- Ejecutará los acuerdos tomados en Coordinadora.
- Realizará tareas de atención a los grupos.
- Dará una respuesta ágil y rápida a las situaciones de violencia.
- Rendirá cuentas de sus actuaciones ante la Coordinadora.
- Será la única responsable de la elaboración de comunicados con la firma de la Coordinadora y de la aparición en los medios de comunicación, sin perjuicio de que cada socio pueda enviar comunicados, cartas al director, puntos de vista, etc. a los medios de comunicación, utilizando su nombre propio y en cuestiones de carácter local.
- Creará en cada momento las comisiones necesarias para realizar cualesquiera actividades. De dichas comisiones será responsable la Comisión Permanente. Estas comisiones deberán ser ratificadas por la Coordinadora.

## **Artículo 22**

Las decisiones de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple.

## **La Coordinadora de socios**

## **Artículo 23**

La Coordinadora se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre. Podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando lo convoque la Comisión Permanente o 1/3 de los socios miembros de la COORDINADORA.

## **Artículo 24**

La Coordinadora de socios tendrá las funciones siguientes:

- a) lugar de encuentro de los socios.
- b) Seguimiento del plan anual de actividades.
- c) Aprobación o rechazo de la gestión de la Comisión Permanente. Es el órgano de control interasambleas de la Comisión Permanente.
- d) Orientar las actividades de la Comisión Permanente.
- e) Cauce de expresión de los socios.
- f) Decidir en torno a las actividades realizadas como COORDINADORA GESTO POR LA PAZ.

#### **Artículo 25**

La Coordinadora será moderada por quien designe la Comisión Permanente.

#### **Artículo 26**

Las decisiones se tomarán en Coordinadora por mayoría simple. Cada socio tendrá un voto.

#### **Organos Unipersonales**

##### **El Presidente**

#### **Artículo 27**

El Presidente de la Coordinadora asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

#### **Artículo 28**

Corresponderán al Presidente cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Comisión Permanente o a la Asamblea General y, especialmente, las siguientes:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Comisión Permanente y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir en voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Comisión Permanente, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Comisión Permanente en la primera sesión que se celebre.

##### **El Secretario**

#### **Artículo 29**

Al Secretario le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro-Registro de Socios, y atender la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se

cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

#### El Tesorero

#### **Artículo 30**

El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Comisión Permanente para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS SOCIOS: PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y CLASES**

#### **Artículo 31**

Pueden ser miembros de la COORDINADORA GESTO POR LA PAZ aquellas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Asumir el trabajo en favor de la paz y por la erradicación de la violencia política en Euskal Herria desde los presupuestos ideológicos vigentes en la Coordinadora.
- Realizar actividades acordes a los fines de la organización y prestar su colaboración para llevar a cabo las actuaciones aprobadas en asamblea.

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 32**

Todo asociado tiene derecho a:

1. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en el que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
2. Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta.
3. Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales y Coordinadoras.
4. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación.
5. Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informando de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socio.

#### **Artículo 33**

Son deberes de los socios:

- a) Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Coordinadora.
- b) Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Coordinadora.
- c) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Coordinadora.

## **PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO**

### **Artículo 34**

La condición de socio se perderá en los casos siguientes:

- 1) Por fallecimiento.
- 2) Por separación voluntaria.
- 3) Por separación por sanción, acordada por la Coordinadora, cuando se dé la circunstancia siguiente: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Comisión Permanente.

### **Artículo 35**

En este último caso, el Secretario, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión de la Coordinadora, la cual acordará lo que proceda.

### **Artículo 36**

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado al interesado, pudiendo éste recurrir a los tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

## **CAPITULO CUARTO**

### **PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PRESUPUESTARIO**

#### **Artículo 37**

La COORDINADORA GESTO POR LA PAZ se constituye sin patrimonio fundacional.

#### **Artículo 38**

Los recursos económicos previstos por la Coordinadora para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale la Comisión Permanente.
- b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Coordinadora mediante las actividades lícitas que acuerde realizar, siempre dentro de los fines estatutarios.

## **CAPITULO QUINTO**

### **De la modificación de Estatutos**

#### **Artículo 39**



La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Comisión Permanente, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el 50% de los socios inscritos.

#### **Artículo 40**

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión. Las enmiendas se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

### **CAPITULO SEXTO**

#### **DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION Y APLICACION DEL PATRIMONIO SOCIAL**

#### **Artículo 41**

La COORDINADORA GESTO POR LA PAZ se disolverá:

- 1) Por voluntad de los socios, expresada en Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de los 2/3 de los presentes. Para la adopción de esta resolución se requerirá la asistencia de, al menos, el 60% de los socios miembros de la COORDINADORA.
- 2) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3) Por sentencia judicial.

#### **Artículo 42**

En caso de disolverse la Coordinadora, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Tesorero y cuatro miembros de la Comisión Permanente, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y frente a los terceros, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a asociaciones que tengan fines similares a la COORDINADORA GESTO POR LA PAZ.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** La Comisión Permanente será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de Asociaciones, y dando cuenta, para su aprobación, a la primera Asamblea General que se celebre.

**SEGUNDA.** Los presentes Estatutos serán modificados mediante los acuerdos que válidamente adopten la Comisión Permanente y la Asamblea General, dentro del marco de sus respectivas competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Quinto.

**TERCERA.** La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

Bilbao, 27 de Mayo de 1.990

Vº Bº PRESIDENTE

EL SECRETARIO